

## RESOLUCIÓN N° 042

Viedma, 16 FEB 2023

**VISTO**, el Expediente N° 2038/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSPyGE N° 096/2019, la Resolución CSDEyVE N° 046/2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución CSPyGE N° 096/2019 se creó la carrera de Especialización en Peritajes Antropológicos de la Sede Andina, cuyos fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudio y requisitos de permanencia y graduación, se aprobaron por Resolución CSDEyVE N° 046/2019.

Que por Resolución RESOL-2021-2402-APN-ME, se otorgó reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de la carrera Especialización en Peritajes Antropológicos.

Que el Comité Académico de la carrera Especialización en Peritajes Antropológicos considera pertinente la apertura de la segunda cohorte de la carrera a partir del primer cuatrimestre de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83°, inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante el año 2023, es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudio, tanto para los/as inscriptos/as a la carrera como para estudiantes vocacionales.

Que, por la modalidad de dictado virtual, corresponde atender a la retribución de la alícuota SIED calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera y que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia, a cargo de la Dirección de Educación a Distancia de la Universidad.

Que, conforme a la estimación de costos para el inicio del dictado de la cohorte 2023, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de TREINTA

(30) estudiantes, estableciéndose un cupo máximo de TREINTA Y CINCO (35) participantes.

Que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

**Por ello,**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la apertura de la segunda cohorte de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos, a dictarse en la Sede Andina, a partir del primer cuatrimestre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2023 de la carrera mencionada en el artículo 1°, según se indica en el Anexo único que integra la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la Sede Andina deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de TREINTA (30) estudiantes y un cupo máximo de TREINTA Y CINCO (35).

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera Especialización en Peritajes Antropológicos el pago de cada seminario será el equivalente al valor de la cuota al momento de inicio.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la falta de pago de las contribuciones que correspondan, inhabilitarán a los/as estudiantes a ejercer sus actividades académicas, participar y regularizar los espacios curriculares, presentar trabajos de evaluación y tramitar certificados de estudiante regular.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN que podrá cancelarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro

medio que la Universidad establezca.

Firmado digitalmente  
por BEZIC Carlos Ruben  
Motivo: Secretario de  
Docencia, Extensión y  
Vida Estudiantil - UNRN  
Fecha: 2023.02.08  
08:47:39 -03'00'

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera Especialización en Peritajes Antropológicos y las erogaciones que su desarrollo demande se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

A.0001.060.003.001.12.20.02.12.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4,

A.0001.060.003.001.12.20.02.12.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 y

A.0001.060.003.001.12.20.02.12.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, del presupuesto vigente de la Sede Andina.

Firmado digitalmente  
por FONTAO Maria  
Lorena  
Motivo: Directora  
General de  
Administración  
Fecha: 2023.02.09  
10:23:34 -03'00'

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera deberá destinarse a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Andina solicitar la transferencia correspondiente, que deberá imputarse a la partida A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 de la Dirección de Educación a Distancia de la SDEyVE.

Firmado  
digitalmente  
e por  
HINTZE  
Norma Iris  
Fecha:  
2023.02.09  
10:29:26  
-03'00'

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, comunicar a las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica y a la Dirección de Planes de Estudio y Docencia, cumplido archivar.

Firmado  
digitalmente por  
LEGNINI Claudia  
Patricia  
Fecha: 2023.02.09  
11:54:06 -03'00'



Firmado digitalmente  
por TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2023.02.15  
16:56:24 -03'00'

RESOLUCIÓN N° **042**

## ANEXO – RESOLUCIÓN Nº 042

**1. Matrícula:** La admisión a la carrera requiere UN (1) pago de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$21.300,00), para estudiantes externos/as a la UNRN y de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$14.910,00) para graduados/as, docentes y nodocentes de la UNRN, el cual deberá ser abonado al momento de otorgarse la admisión del/de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la vacante.

**2. Aranceles:** Una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar un total de NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle:

**a) Externos/as a la UNRN:** el/la estudiante deberá abonar un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$191.700,00), en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$21.300,00), pagaderos desde el primer mes de dictado hasta completar el pago de cuotas totales.

**b) Graduados/as, Docentes y Nodocentes de la UNRN:** el/la estudiante deberá abonar un total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$134.190,00), en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$14.910,00) pagaderos desde el primer mes de dictado hasta completar el pago de cuotas totales.

**3. Vencimiento:** el vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes a excepción del período de receso administrativo de enero y febrero, cuando no se aplicará el vencimiento de las cuotas. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ por ciento (10%) de recargo.

**4. Baja:** El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Andina, dirigida a la Dirección de la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación

fehaciente mediante Nota formal por parte del/la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Especialización y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

5. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.